

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Tecnología digital. Copia privada. Medidas tecnológicas.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Francia

ORGANISMO: Corte de Casación

FECHA: 28-2-2006

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: Revista Iberoamericana de Derecho de Autor. CERLALC. Año I. No. 1. Bogotá, enero/junio, 2007, pp. 202-203.

TRADUCCIÓN: Sofía Rodríguez

OTROS DATOS: Union Fédérale des Consommateurs Que Choisir (UFC) vs. Les Films Alain Sarde y Studio Canal.

SUMARIO:

“... la excepción de copia privada ... no puede evitar la presencia de medidas tecnológicas de protección destinadas a impedir la copia y que son insertadas en los soportes sobre los cuales es reproducida una obra protegida, cuando esta copia tiene por efecto atentar contra la explotación normal de la obra y toda vez que la copia debe apreciarse teniendo en cuenta la incidencia económica que ella puede tener en el contexto del entorno digital”.

TEXTO COMPLETO:

En nombre del pueblo francés, la Corte de Casación, Primera Cámara Civil ha proferido el siguiente fallo:

De acuerdo con el reporte de la señora Marais, consejera, las observaciones y los alegatos de los abogados de Studio Canal; UFC Que Chosir; Universal Pictures video France y del Sindicato de la Edición en video; las conclusiones del abogado general y después de haber deliberado conforme a la ley;

Teniendo en cuenta que el señor Stéphane P. se queja de no poder realizar una copia del DVD “Mulholland Drive”, producido por Films Alain Sarde, editado por la sociedad Studio Canal y difundido por Universal Pictures Video

France, copia que es materialmente imposible en razón a las medidas tecnológicas de protección insertadas en el soporte y pretendiendo que tales medidas atentan contra el derecho de copia privada reconocido al usuario por los artículos L. 122-5 y L. 211-3 del Código de Propiedad Intelectual;

Examinados los artículos L. 122-5 y L. 211-3 del Código de Propiedad Intelectual, interpretados a la luz de las disposiciones de la directiva 2001/29/CE de 22 de mayo de 2001 sobre la armonización de ciertos aspectos de derecho de autor y derechos conexos en la sociedad de la información, junto con el artículo 9.2 de la Convención de Berna;

Tomando en cuenta el artículo 9.2 de la Convención de Berna, según el cual la reproducción de obras literarias y artísticas protegidas por el derecho de autor puede ser autorizada, en ciertos casos especiales, teniendo en cuenta que tal reproducción no genere un atentado a la explotación normal de una obra, ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor;

Que la excepción de copia privada prevista en los artículos L. 122-5 y L. 211-3 interpretados a la luz de la directiva europea antes mencionada, no puede evitar la presencia de medidas tecnológicas de protección destinadas a impedir la copia y que son insertadas en los soportes sobre los cuales es reproducida una obra protegida, cuando esta copia tiene por efecto atentar contra la explotación normal de la obra y toda vez que la copia debe apreciarse teniendo en cuenta la incidencia económica que ella puede tener en el contexto del entorno digital;

Toda vez que para prohibir a las sociedades ALAIN SARDE, STUDIO CANAL y UNIVERSAL PICTURES VIDEO FRANCE la utilización de una medida tecnológica de protección que impide la copia del DVD "Mulholland Drive", después de haber señalado que la copia privada constituye una

excepción legal a los derechos de autor y no un derecho reconocido de manera absoluta al usuario, el fallo sostiene que esta excepción no debe ser limitada puesto que la legislación francesa no contempla ninguna disposición en tal sentido; que la copia para uso privado no tiene la naturaleza de atentar contra la normal explotación de la obra bajo formato DVD, la cual genera ingresos necesarios para amortizar los costos de producción;

Que decidiendo así, que el atentado a la explotación normal de la obra que puede desestimar la excepción de copia privada, se aprecia respecto a los riesgos inherentes al nuevo entorno digital en cuanto a la salvaguardia de los derechos de autor y la importancia económica que la explotación de la obra en formato DVD representa para la amortización de costos de producción cinematográfica, la corte de apelaciones ha violado los textos estudiados;

Por estos motivos Casa y Anula en todas sus disposiciones, el fallo de 22 de abril de 2005, coloca en consecuencia a las partes en el estado en que se encontraban antes de tal decisión y para que se falle en derecho, lo reenvía a la Corte de apelaciones de Paris, que será conformada de modo distinto.